



ÍNDICE

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Pág.

I.1. Consejo de Gobierno

<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Protocolo de Actuación en relación con la celebración de fiestas universitarias.</i>	4
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Bioética de la Universidad.</i>	4
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba los procedimientos de adecuación de la plantilla de Personal Docente e Investigador a la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades.</i>	4
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de dedicación docente de los Profesores Colaboradores.</i>	7
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueban las directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al Espacio Europeo de Educación superior.</i>	7
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Administración y Dirección de Empresas.</i>	15
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Ciencia Política y Gestión Pública.</i>	15
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Español: Lengua y Literatura.</i>	15
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Finanzas y Contabilidad.</i>	15
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Maestro en Educación Infantil.</i>	15
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Maestro en Educación Primaria.</i>	16

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se proclaman miembros del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Burgos. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el cierre de la Universidad los días 26 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009. 17

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de D. Luis Antonio Sarabia Peinador, de 10 de noviembre de 2008, como Director del Departamento de Matemáticas y Computación. 18

NOMBRAMIENTO de D. Luis Antonio Sarabia Peinador, de 11 de noviembre de dos mil ocho, como Director del Departamento de Matemáticas y Computación. 18

NOMBRAMIENTO de Dña. Ana Lorente Marín, de 12 de noviembre de dos mil ocho, como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación. 18

NOMBRAMIENTO de Dña. Mª Carmen Palmero Cámara, de 1 de octubre de de dos mil ocho, como Directora de los Programas de Formación de Personas Mayores: Programa Interuniversitario de la Experiencia y Universidad Abierta. 18

NOMBRAMIENTO de D. José Luis González Castro, de 1 de septiembre de de dos mil ocho, como Coordinador de Grado. 18

NOMBRAMIENTO de D. Nicolás Alejandro Cordero Tejedor, de 1 de octubre de dos mil ocho, como Coordinador de Postgrado. 19

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

III.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 20

III.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU. 20

III.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte.: 08064SR/PA. 21

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, por la que se modifica el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, frío y agua caliente sanitaria". Expediente número 08069 SARA-SR/PA. 21

RESOLUCIÓN de la Universidad de Burgos por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del expediente 08069 SARA-SR/PA "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, frío y agua caliente sanitaria de los edificios de la Universidad de Burgos". 21

III.4. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, por la que se convoca bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino. 21

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

21

III.5. Extravío de títulos

ANUNCIO de la Resolución de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Construcciones Civiles.

21

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Protocolo de Actuación en relación con la celebración de fiestas universitarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de noviembre de 2008, aprobó por unanimidad el Protocolo de Actuación en relación con la celebración de fiestas universitarias, en los siguientes términos:

- No autorizar la celebración de fiestas universitarias en las que se produzca la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los espacios e instalaciones de la Universidad de Burgos.
- Desarrollar y difundir campañas preventivas e informativas sobre los riesgos derivados del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.
- Apoyar cualquier iniciativa de carácter cultural o deportivo que se desarrolle en el marco de las fiestas universitarias.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Bioética de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la composición de la Comisión de Bioética de la Universidad de Burgos, que queda integrada por:

- D. Carlos Vattier Fuenzalida, Catedrático de Derecho Civil del Departamento de Derecho Privado.
- D. Miguel A. Iglesias Río, Profesor Titular de Universidad de Derecho Penal del Departamento de Público.
- D. Jesús M^a Álvarez Martínez, Profesor Asociado de Didáctica de las Ciencias Sociales del Departamento de Didácticas Específicas.
- D^a M^a Dolores Busto Núñez, Profesora Titular de Universidad de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Biotecnología.
- D^a M^a Teresa Sancho Ortiz. Profesora de Nutrición Bromatología del Departamento de Biotecnología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba los procedimientos de adecuación de la plantilla de Personal Docente e Investigador a la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento los procedimientos de adecuación de la plantilla de Personal Docente e Investigador a la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades en los siguientes términos

PROCEDIMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 1ª, 2ª y 3ª DE LA LOMLOU Y DE ADECUACIÓN DE OTRAS FIGURAS CONTRACTUALES

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 56.1 que los Cuerpos Docentes Universitarios son dos: Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad. Por otra parte, en su artículo 48.2 indica que las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante. Además, esta ley, en su artículo 52.c indica que el contrato de los Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Esta organización del profesorado funcionario, y del profesorado contratado en régimen laboral, supone un cambio respecto de la estructura consagrada por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, por cuanto en aquella norma se establecía que los Cuerpos Docentes Universitarios, además de los señalados, incluían al de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Catedráticos de Escuela Universitaria, y las modalidades de contratación comprendían, entre otras más, también la de Profesores Colaboradores. Por otra parte, esta norma no indicaba el carácter de temporal o no de los contratos de los Profesores Contratados Doctores, aspecto que quedó regulado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León. En él se estableció la naturaleza temporal o fija de estos contratos que pueden ser a tiempo parcial o a tiempo completo.

Para llevar a cabo esta medida de adaptación del profesorado a las nuevas exigencias, que se relacionan con las necesidades del Espacio Europeo de Educación Superior en lo que a profesorado se refiere, la propia Ley Orgánica 4/2007 indica, en sus Disposiciones Adicionales 1ª, 2ª y 3ª los requisitos que se deben cumplir para la integración de los Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y para el acceso de los profesores Colaboradores a la categoría de Profesores Contratados Doctores, respectivamente. Del mismo modo, la adaptación a la ley de los contratos temporales de los Profesores Contratados Doctores habrá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral.

OBJETO

El objeto del presente texto normativo es el establecimiento de los distintos procedimientos que deben generarse a los efectos de adecuación de la Plantilla de Personal Docente e Investigador a la legislación vigente. De una parte, para integración y acceso directo de los Catedráticos de Escuela Universitaria y de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. De otra parte, para el acceso directo de los actuales profesores Colaboradores en la categoría de Profesores Contratados Doctores. Y, por último, para la transformación de los contratos de Profesores Contratados Doctores Temporales en contratos indefinidos no fijos.

En consideración a lo expuesto, la Universidad de Burgos establece el siguiente conjunto de procedimientos de adecuación.

PRIMER PROCEDIMIENTO.- Para la integración directa de los Catedráticos de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

El procedimiento de integración se realizará de la siguiente forma:

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una petición personalizada del interesado dirigida al Rector. Dicha petición deberá cursarse a través del Registro General de la UBU o de los registros auxiliares de los Centros. A la misma se adjuntará una copia compulsada o cotejada del título de Doctor, en el caso de que no obre ya en su expediente personal.

Recibida la petición, el Vicerrectorado de Profesorado emitirá un informe al Departamento al que pertenezca el profesor, al Centro al que está adscrito la plaza de procedencia y a la Junta de Personal Docente e Investigador, a los efectos de completar el expediente.

El proceso finalizará con el dictado de la correspondiente Resolución Rectoral de integración del profesor en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. La duración máxima del proceso será de treinta días naturales desde la recepción de la instancia y documentación completa. La Resolución de integración se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial del Estado. Del resultado de la integración quedará constancia en la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Producida la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen, mantendrán todos sus derechos, computándose como fecha de ingreso en dicho Cuerpo la que tuvieran en el Cuerpo de origen.

Sobre los procesos de integración y el dictado de las correspondientes Resoluciones será informado el Consejo de Gobierno.

Quienes no soliciten la integración permanecerán en su situación actual y conservarán su plena capacidad docente e investigadora. Asimismo, podrán presentar la solicitud para obtener la acreditación para Catedrático de Universidad prevista en el Art. 60.1 de la Ley Orgánica de Universidades.

SEGUNDO PROCEDIMIENTO.- Para la integración y acceso directo los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

El procedimiento de integración se realizará de la siguiente forma:

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de petición personalizada del interesado dirigida al Rector. Dicha petición deberá cursarse a través del Registro General de la UBU o de los registros auxiliares de los Centros. A la misma se le adjuntará una copia compulsada o cotejada del título de Doctor, en el caso de que no obre ya en su Expediente personal, así como una copia compulsada o cotejada del Certificado de Acreditación para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, expedido por el Consejo de Universidades de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15.6 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre. Recibida la petición, el Vicerrectorado de Profesorado emitirá un informe al Departamento al que pertenezca el profesor, al Centro al que está adscrito la plaza de procedencia y a la Junta de Personal Docente e Investigador, a los efectos de completar el expediente.

El proceso finalizará con el dictado de la correspondiente Resolución Rectoral de integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. La duración máxima del proceso será de treinta días naturales desde la recepción de la instancia y documentación completa. La Resolución de integración se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial del Estado. Del resultado de la integración quedará constancia en la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Los efectos administrativos y económicos de la integración en el nuevo Cuerpo se computarán desde la fecha de expedición del Certificado de Acreditación por el Consejo de Universidades, conforme a lo dispuesto en el Art. 15.6 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Sobre los procesos de integración y el dictado de las correspondientes Resoluciones será informado el Consejo de Gobierno.

La Universidad de Burgos establecerá los planes oportunos a los efectos de favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

TERCER PROCEDIMIENTO.- Para el acceso directo de los Profesores Colaboradores en la categoría de Profesor Contratado Doctor.

El acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor se realizará de la siguiente forma

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de petición personalizada del interesado dirigida al Rector. Dicha petición deberá cursarse a través del Registro General de la UBU o de los registros auxiliares de los Centros. A la misma se le adjuntará una copia compulsada o cotejada del título de Doctor, en el caso de que no obre ya en su Expediente personal, así como copia compulsada o cotejada del Certificado de Evaluación Positiva como Profesor Contratado Doctor expedido por la ANECA, la ACSUCYL o por otras Agencias con las que la de Castilla y León tenga suscrito el correspondiente Convenio.

Recibida la petición, el Vicerrectorado de Profesorado emitirá un informe al Departamento al que pertenezca el profesor, al Centro al que está adscrito la plaza de procedencia, y al Comité de Empresa del PDI laboral, a los efectos de completar el expediente.

El proceso finalizará con el dictado de la correspondiente Resolución Rectoral para la contratación como Profesor Contratado Doctor. La duración máxima del proceso será de treinta días naturales desde la recepción de la instancia y documentación completa. El interesado dispondrá de quince días, desde la fecha de dictado de la Resolución, para formalizar y suscribir el correspondiente contrato laboral. Del resultado del proceso de acceso quedará constancia en la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Los efectos administrativos y económicos del acceso a la nueva categoría laboral se computarán desde la fecha de expedición del Certificado de Evaluación positiva expedido por la Agencia correspondiente.

Sobre los procesos de acceso y el dictado de las correspondientes Resoluciones será informado el Consejo de Gobierno.

Quienes estén contratados como profesores y profesoras Colaboradores, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras.

PRIMERA CLAÚSULA.- Transformación de los contratos de Profesor Contratado Doctor temporal en contratos de Profesor Contratado Doctor indefinido no fijo.

Quienes estén contratados como Profesores Contratados Doctores temporales, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 19.2 del Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, sufrirán una transformación contractual y pasarán a tener la consideración de Profesores Contratados Doctores Indefinidos no fijos.

El contrato adquirirá el carácter de indefinido (Art. 15 ET) pero el trabajador no adquirirá fijeza en la plantilla de la Administración, que está obligada a cubrirla por los procedimientos reglamentariamente establecidos de forma que se respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La vigencia del contrato temporal convertido en indefinido se extenderá hasta el momento en que se cubra la plaza por los procedimientos reglamentarios indicados.

SEGUNDA CLAÚSULA.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado sexto del procedimiento segundo, en tanto no se establezcan las medidas allí referidas, a través del procedimiento de planificación oportuno, quedan sin efecto las reducciones de encargo docente para la realización de tesis doctoral reguladas en el apartado IV.B del Plan de Ordenación Académica aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos en su sesión del 15 de junio de 2001.

TERCERA CLAÚSULA.- Los procedimientos relacionados entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de dedicación docente de los Profesores Colaboradores.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento que la dedicación docente anual de los Profesores Colaboradores sea de 30 créditos y que la dedicación docente anual de los Profesores Colaboradores con el grado de Doctor sea de 24 créditos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueban las directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al Espacio Europeo de Educación superior.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento las

DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA EL DISEÑO DE TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER Y DE DOCTOR ADAPTADOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Tipología de los títulos
- 3.- Órganos de gestión
- 4.- Títulos interuniversitarios
- 5.- Cómputo lectivo y estructura académica
- 6.- Requisitos del profesorado
- 7.- Estudios de doctorado
- 8.- Procedimiento para la solicitud de verificación
- 9.- Entrada en vigor

1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos celebrado el día 3 de julio de 2008 aprobó las “Directrices generales para el diseño de Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos”, en relación con el proceso de implantación de títulos oficiales (principalmente títulos de Grado) en esta Universidad conforme a lo establecido en el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El objetivo de este documento es completar dichas directrices para el caso específico del diseño de títulos de Máster y de Doctor.

Al igual que en el documento de directrices generales, el término “crédito” se usará en este documento referido al concepto de crédito europeo (ECTS) tal y como se define en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

2.- TIPOLOGÍA DE LOS TÍTULOS

Atendiendo a su origen y gestión, podrán diseñarse tres tipos de títulos de posgrado:

- a) Títulos individuales, en los que el órgano de la Universidad de Burgos que los propone es un único Centro, Departamento o Instituto Universitario.
- b) Títulos conjuntos, propuestos por varios centros, departamentos o institutos universitarios de la Universidad de Burgos.
- c) Títulos interuniversitarios, en los que las enseñanzas se organizan de forma conjunta entre órganos de la Universidad de Burgos y de otras universidades españolas o extranjeras.

Para el caso concreto de los títulos de Máster, y en función de su perfil y contenido, podrá diferenciarse entre títulos con orientación académica, investigadora y profesional. Además atendiendo a su estructura, los másteres podrán ser simples (si contemplan una única especialidad) y compuestos (si se estructuran en dos o más especialidades). Por último, y en referencia a la metodología de su impartición, podrán establecerse másteres presenciales, virtuales y mixtos.

3.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

3.1. Para el diseño de cada uno de los títulos de Posgrado individual o conjunto deberá nombrarse un Coordinador de Titulación y una Comisión de Titulación, tal y como establecen los apartados 3 y 4.1. de las directrices generales para el diseño de títulos oficiales adaptados al EEES en la UBU.

3.2. Para títulos de Máster que formen parte de un programa de doctorado, el Coordinador deberá ser un profesor doctor de la Universidad de Burgos perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

3.3. La propuesta de nombramiento de "Coordinador de Titulación" será acordada por la Junta de Centro respectiva a propuesta del Director de Departamento o del Decano/Director del Centro o Instituto responsable del desarrollo del título.

3.4. Las funciones del Coordinador de Titulación de Posgrado serán las siguientes:

- a) Articular los trabajos de diseño, implantación, verificación y acreditación del título de posgrado correspondiente.
- b) Asumir las tareas de interlocutor, orientador, transmisor, difusor, dinamizador, y promotor de los cambios necesarios para la mejor adaptación de la titulación a los procesos de convergencia europea.
- c) Identificar y reflejar en la memoria económica las necesidades de equipamiento y recursos humanos para poder desarrollar el título.
- d) Gestionar las solicitudes de ayudas y subvenciones externas que sean necesarias para el desarrollo del título
- e) En su caso, elaborar las propuestas de convenios de colaboración con otras instituciones, organismos o entidades.
- f) Responsabilizarse de la gestión económica del título.
- g) Resolver las incidencias que acontezcan en el desarrollo del título, asesorado por la comisión del título o el organismo competente del centro.

3.5. La Comisión de la Titulación de Posgrado estará formada por, al menos, cuatro miembros del PDI con docencia en el posgrado y un representante de los alumnos. Entre sus integrantes deberán estar el Coordinador del título (que será su presidente) y docentes que representen la diversidad de los Departamentos que impartan docencia en el título. Los miembros de dicha Comisión serán designados por el Consejo de Departamento, por la Junta de Centro o por el órgano colegiado equivalente del Instituto universitario responsable del desarrollo de la titulación. En el caso de másteres compuestos el número de vocales de la Comisión de Titulación deberá ser suficiente para que estén representadas en ellas todas las especialidades.

Si en dicha Comisión no participan profesionales y otros grupos de interés (ya sean internos o externos a la Universidad) relacionados con las necesidades sociales a las que atenderá el título correspondiente, deberán establecerse mecanismos claros de recogida de las correspondientes expectativas y necesidades.

3.6. Serán competencias de la Comisión de la Titulación de Posgrado:

- a) Definir los contenidos de las enseñanzas del título, las competencias a alcanzar por los estudiantes y la metodología utilizada en el mismo.
- b) Establecer los criterios de selección de los estudiantes.
- c) Realizar la selección y proponer al decano o director del centro la admisión de los estudiantes y, en su caso, resolver las reclamaciones presentadas.
- d) Proponer los tutores de los estudiantes.
- e) Proponer, en su caso, al responsable del desarrollo de las prácticas externas y de los programas de movilidad.
- f) Aprobar las modificaciones de la docencia del profesorado del título.
- g) Responsabilizarse de la buena marcha del título para posibilitar su acreditación.
- h) Velar por el desarrollo adecuado de las prácticas externas y programas de movilidad, así como designar los tutores internos y externos correspondientes a dichas prácticas y programas.
- i) Analizar la inserción laboral de los egresados y su satisfacción con la formación recibida.

- j) Proponer el protocolo para determinar el grado de satisfacción de los distintos colectivos involucrados en el título (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y atender a sus sugerencias y reclamaciones.
- k) Proponer, en su caso, la extinción del título.
- l) Ejercer todas aquellas funciones necesarias para el buen funcionamiento de las enseñanzas del título y no explicitadas anteriormente

4.- TÍTULOS INTERUNIVERSITARIOS

4.1. La Universidad de Burgos podrá organizar títulos de Máster y de Doctor de forma conjunta con otras universidades españolas o extranjeras.

Tendrán la condición de interuniversitarios los títulos en cuyo desarrollo participen órganos pertenecientes a la Universidad de Burgos y a otras universidades, en especial las pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior, que tengan un único plan de estudios y en los que la participación del profesorado de la Universidad de Burgos se concrete de alguna de las dos formas siguientes:

- a) Impartiendo al menos un número de créditos igual al resultado de multiplicar por 0,5 el resultado de dividir el número total de créditos que ha de superar un alumno para obtener el título entre el número de universidades participantes. Cualquier propuesta por debajo de este límite deberá ser debidamente justificada y sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno con el informe previo de la Comisión de Docencia de la Universidad (o de la Comisión en materia de Posgrado que la sustituya).
- b) Impartiendo de manera íntegra y exclusiva una especialidad de un título compuesto (con un contenido mínimo de 6 créditos).

Los títulos interuniversitarios podrán tener adicionalmente la condición de internacionales.

4.2. Para el caso de títulos interuniversitarios, la memoria del título deberá incluir el correspondiente Convenio de Colaboración firmado por el representante legal de las entidades participantes. En este Convenio deberán reflejarse los aspectos fundamentales referidos a la gestión y organización del título, la universidad responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, el procedimiento de evaluación y cumplimentación de las actas correspondientes en cada una de las universidades participantes, los responsables de la expedición y registro del título, la docencia impartida por cada entidad participante y el sistema previsto para su coordinación, el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios, la participación de cada universidad y/o entidad participante en la financiación del título, los criterios de acceso y el procedimiento de selección de estudiantes (que deberán ser homogéneos en todas las universidades participantes), así como cualquier otro aspecto relevante a su impartición. Asimismo, el mencionado convenio deberá recoger la Universidad coordinadora del título y, en el caso de que dicha coordinación se realice de forma rotatoria, las universidades participantes, el orden y el periodo correspondientes a dicha rotación.

4.3. La implantación de títulos interuniversitarios en las universidades participantes se realizará de forma conjunta. Asimismo, toda la documentación referida al título deberá recoger de forma explícita su carácter interuniversitario y las universidades implicadas en su impartición.

4.4. La propuesta de un título interuniversitario deberá contar con la aprobación de los órganos competentes de las universidades organizadoras, así como con la autorización de las correspondientes comunidades autónomas para su implantación.

4.5. Cada uno de los títulos interuniversitarios deberá disponer, al menos, de los siguientes órganos de gestión:

- a) El Coordinador General del Título.
- b) El Coordinador responsable del título por cada universidad o entidad participante.
- c) La Comisión de la Titulación Interuniversitaria, integrada, al menos, por el Coordinador responsable del título en cada universidad.

5.- CÓMPUTO LECTIVO Y ESTRUCTURA ACADÉMICA

5.1. Los títulos de Máster tendrán un contenido lectivo de 60, 90 o 120 créditos e incluirán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir a través de materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación y aquellas otras que resulten necesarias según las características propias de cada título

5.2. Un crédito equivaldrá a 25 horas de trabajo del estudiante. Como regla general, se tenderá a ofertar materias/asignaturas de 6 créditos.

5.3. En el caso de másteres presenciales, entre el 40% y el 60% de la carga de trabajo del estudiante deberá ser no presencial. En el caso de másteres virtuales el 100% de la carga deberá ser no presencial. Los másteres mixtos corresponderán a situaciones intermedias entre las correspondientes a los títulos presenciales y a los virtuales. En cualquier caso, en el cómputo de la carga presencial deberá incluirse todo tipo de interacción entre profesor y estudiante: clases teóricas, clases prácticas, seminarios, tutorías, realización de exámenes, etc.

5.4. En algunas titulaciones podrán admitirse “materias eminentemente prácticas” con una carga presencial superior al 60% de la total (por ejemplo, en los trabajos de fin de Máster). Corresponderá, en todo caso, a la Comisión de Docencia (o Comisión en materia de Posgrado que la sustituya) de la Universidad valorar las posibles excepciones según las peculiaridades del título y la disponibilidad de estructura humana y material.

5.5. La carga docente se organizará en semestres de 30 créditos (con una duración máxima de 20 semanas cada uno), salvo casos debidamente justificados.

5.6. Las materias podrán agruparse en módulos y, a su vez, dividirse en asignaturas. El módulo se entenderá como la unidad académica organizativa que agrupa una o varias materias con afinidad científica o académica.

5.7. El número máximo de créditos de materias optativas ofertadas no deberá superar el triple de los que el estudiante deba cursar para obtener el título, excepto en los másteres interuniversitarios.

5.8. Para las materias optativas deberá proponerse un número mínimo y máximo de alumnos necesario para que puedan impartirse. Corresponde al Departamento, Centro o Instituto Universitario la propuesta de este número y a la “Comisión de Docencia” (o Comisión de Posgrado que la sustituya) de la Universidad su informe favorable o desfavorable.

5.9. Para determinar el número mínimo de alumnos referido en el apartado anterior, deberá tenerse en cuenta el conjunto de alumnos que debe elegir entre el conjunto de optativas ofertadas. Para el cálculo de dicha cohorte de alumnos, deberán promediarse los datos disponibles (si es el caso) referidos a los tres últimos años.

5.10. La determinación del número máximo deberá basarse, asimismo, en el porcentaje de alumnos que han elegido la materia en cursos anteriores.

5.11. Todos los másteres deberán incluir un trabajo de fin de Máster, que tendrá una carga comprendida entre 6 y 30 créditos. Estos trabajos sólo podrán ser dirigidos por profesores que impartan docencia en otras materias del Máster.

5.12. En el caso de que el plan de estudios del Máster incluya la realización de prácticas externas tuteladas, éstas supondrán como máximo el 25% de los créditos totales.

5.13. Para cada una de las materias deberá elaborarse una ficha relativa a su guía docente (el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo facilitará un modelo para la misma que estará disponible en la página web de la Universidad).

5.14. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el título deberá estar diseñado de tal manera que las competencias fijadas en él correspondan con las establecidas como necesarias para ejercer la profesión correspondiente por las normativas europea y española.

5.15. Los estudiantes podrán tener un reconocimiento académico de hasta un 2,5% del total de créditos que deban superar para obtener el título por la participación en actividades de representación estudiantil, culturales, deportivas y solidarias. Para obtener este reconocimiento, las actividades citadas

deberán estar suficientemente documentadas. Corresponde al Consejo de Gobierno el establecimiento de la normativa concreta reguladora de dicho reconocimiento.

5.16. La denominación de los títulos deberá ser específica y estable en el tiempo, sin que ello impida que se contenido pueda ajustarse, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a las demandas sociales.

5.17. El Consejo de Gobierno de la Universidad no autorizará dos o más títulos cuya denominación, objetivos o contenidos coincidan substancialmente.

6.- REQUISITOS DEL PROFESORADO

6.1 Salvo en los títulos interuniversitarios, el profesorado de la Universidad de Burgos deberá impartir al menos el 60% de los créditos en el caso de los másteres con orientación investigadora y el 40% de los créditos en el caso de los másteres con orientación profesional. En casos debidamente justificados, el Consejo de Gobierno podrá autorizar excepciones a esta regla.

6.2. Todos los profesores de un máster con orientación investigadora o que constituya el periodo formativo de un programa de doctorado deberán poseer el título de doctor. Además deberán satisfacer, al menos, uno de los requisitos siguientes:

- tener reconocido un tramo de investigación (sexenio).
- poseer la acreditación para la figura de Contratado Doctor.
- tener o haber tenido un contrato del programa Ramón y Cajal.
- haber publicado 5 artículos en revistas científicas recogidas en las bases de datos del ISI (JCR) o del CSIC (ICYT, ISOC e IME).
- haber dirigido una tesis doctoral.

6.3. Los másteres con orientación no investigadora deberán contar, al menos con un 50% de los créditos impartidos por profesores que posean el título de doctor. El Consejo de Gobierno podrá autorizar excepciones a esta regla.

6.4. Los másteres con orientación profesional deberán incluir profesorado externo de entidades, empresas o instituciones no universitarias que imparta, al menos el 10% de los créditos de la titulación.

6.5. Los profesores de la Universidad de Burgos que vayan a impartir docencia en un máster no propuesto por su Departamento deberán contar con la autorización previa de su Consejo de Departamento. Asimismo, los docentes procedentes de otras universidades que no sean proponentes del título deberán justificar ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo que cuentan con la autorización correspondiente expedida por el órgano que corresponda.

6.6. Los profesores que impartan docencia en un título o participen en su gestión no podrán matricularse en el mismo.

7.- ESTUDIOS DE DOCTORADO

7.1. Se denomina programa de doctorado al conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título de doctor.

7.2. La oferta de un título de doctor deberá incluir una propuesta que incluya tanto un periodo de formación como uno de investigación. El periodo de formación podrá coincidir o no íntegramente con la docencia incluida en uno o varios másteres con orientación investigadora. Asimismo, el periodo formativo de un título de Doctor deberá tener al menos 60 créditos. De manera excepcional, el periodo formativo podrá estar integrado por títulos de Máster con orientación investigadora externos al programa de doctorado, siempre que se cuente con la autorización de la Comisión de Titulación de dichos másteres.

En el caso de programas de doctorado cuyo periodo de formación se estructure en un único Máster, el Coordinador del Programa de Doctorado podrá actuar también como Coordinador del Máster. La

Comisión de Titulación del Programa de Doctorado también podrá coincidir con la Comisión de Titulación del Máster en este caso.

7.3. Con carácter general, sólo tendrán acceso directo al periodo de investigación de los programas de doctorado de la Universidad de Burgos aquellos estudiantes que en el periodo de formación hayan cursado un Máster de orientación investigadora con afinidad científica con el programa o los que estén en posesión de un título de Graduado cuya duración, conforme a las normas del derecho de la Unión Europea, sea de al menos 300 créditos. No obstante, la Comisión de Titulación del Programa de Doctorado podrá admitir de manera individual peticiones de estudiantes provenientes de másteres con orientación académica, profesional o investigadora en el marco de otro programa, reconocer algunos de los créditos cursados (siempre y cuando hayan sido impartidos por profesores doctores) y establecer la formación previa complementaria que deberán realizar para poder ser admitidos al periodo de investigación. En todo caso, la suma de los créditos reconocidos y los de la formación previa complementaria no podrá ser inferior a 60 créditos ni superior a 120. Además, para los poseedores de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero se tendrá en cuenta lo especificado en la disposición adicional cuarta del RD 1393/2007.

7.4. En la oferta del programa deberá incluirse también un periodo investigador que al menos incluya las líneas de investigación y la relación de profesores encargados de la dirección de tesis doctorales dentro de cada una de ellas. Estos profesores deberán poseer el título de Doctor y tener experiencia investigadora acreditada mediante certificado argumentado expedido por el Director del Departamento correspondiente. El Departamento (u órgano universitario) proponente del Programa de Doctorado deberá fijar, con carácter previo a la designación del Coordinador del título, la forma y los criterios de valoración de esa experiencia investigadora. Los criterios a valorar en este aspecto podrán ser, entre otros, los recogidos en el punto 6.2.

7.5. Para ser admitidos al periodo de investigación, los estudiantes deberán formalizar una matrícula para dicho periodo en cada curso académico. El procedimiento específico será regulado según las directrices marcadas por el vicerrectorado competente en materia de investigación

8.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN

- 1º. El Departamento, Centro o Instituto Universitario proponente comunicará la intención de elaborar el diseño de un título de posgrado por escrito al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo.
- 2º. Para solicitar la autorización correspondiente a la Junta de Castilla y León, será necesario cumplimentar la documentación que en su momento establezca la ACSUCYL y remitirla al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo.
- 3º. Una vez recibida la autorización correspondiente por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo, el Director del Departamento (u órgano) proponente o el Coordinador de la Titulación podrá solicitar al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo el registro en la aplicación telemática de la ANECA <https://pdc.mec.es/verifica>.
- 4º. Elaborar la memoria de solicitud de verificación de acuerdo al anexo I del RD 1393/2007, la normativa específica elaborada por la ANECA y las instrucciones internas incluidas en los apartados anteriores (obviamente esta memoria puede empezar a elaborarse antes del registro en la aplicación electrónica de la ANECA).
- 5º. Durante el proceso de elaboración de la memoria de verificación, el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación facilitará los datos necesarios comunes para todas las titulaciones y específicos de cada una de ellas y organizará el apoyo básico para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad y acreditación necesarios.
- 6º. Antes de su consideración por la Junta de Centro, la memoria deberá recibir informe de calidad favorable emitido por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.
- 7º. Una vez que la memoria esté finalizada, ésta deberá ponerse a disposición de todos los Departamentos de la Universidad, cuyos Consejos podrán informar sobre la misma (si así lo estiman conveniente) en un plazo no superior a 7 días lectivos. En caso de informe desfavorable, el Consejo de Departamento deberá emitir justificación razonada del mismo.

- 8º. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la Junta de Centro deberá aprobar la memoria del título junto a los recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos y el informe económico. En el caso de que algún Departamento emita informe desfavorable, éste deberá incorporarse al expediente que se remita al Consejo de Gobierno.
- 9º. Una vez aprobada en el Centro, el informe económico y la memoria deberán remitirse al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, que la someterá a información pública de la comunidad universitaria.
- 10º. La “Comisión de Docencia” (o la Comisión de Posgrado que la sustituya) de la Universidad de Burgos informará al Consejo de Gobierno sobre la conveniencia o no de aprobación de la memoria. Dicha Comisión podrá proponer al Centro acciones de mejora del plan para su consideración.
- 11º. En el caso de los másteres con orientación investigadora y de los Programas de Doctorado (con referencia a su periodo formativo), la memoria de verificación del título deberá ser informada por la Comisión de Doctorado (o Comisión de Posgrado que la sustituya) de la Universidad antes de ser aprobada por el Consejo de Gobierno.
- 12º. En el caso de los Programas de Doctorado (con referencia a su periodo de investigación) el Departamento (u otro órgano) proponente deberá remitir al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, junto a la memoria de verificación de las enseñanzas del periodo de formación, otra memoria en la que se especifiquen las características del periodo de investigación y las condiciones en las que se desarrollará el mismo (incluyendo como mínimo la oferta de líneas de investigación, los grupos que las sustentan y la relación de doctores autorizados para la dirección de tesis doctorales conforme a lo establecido en el apartado 7.5. de este documento). Esta memoria será informada por la Comisión de Doctorado (o Comisión de Posgrado que la sustituya) y presentada al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- 13º. La memoria, los recursos humanos y el informe económico será evaluadas por la “Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES”, que emitirá informe analítico de acuerdo a las consideraciones indicadas en el apartado 4.3 de las “Directrices generales para el diseño de Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos”,. Excepcionalmente, las memorias correspondientes a titulaciones que deban implantarse en el curso 2009-10 podrán remitirse a la ANECA para su verificación antes de que sean analizadas por esta Comisión.
- 14º. La memoria y el informe económico evaluados por la “Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES” serán remitidos al Consejo de Gobierno. En caso de no aprobarse, se devolverá al Centro con las consideraciones oportunas.
- 15º. La memoria será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León. Recibido informe favorable de la mencionada Dirección General, la memoria será remitida al Consejo de Universidades para su verificación.
- 16º. Consideradas, en su caso, posibles recomendaciones de mejora de la ANECA, y tras verificación positiva del Consejo de Universidades, la memoria de diseño del título será remitida al Consejo de Gobierno, al Consejo Social y a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

(NOTA ACLARATORIA: El orden de los apartados del procedimiento anterior puede variar o su ejecución puede solaparse en razón de urgencia para títulos a implantar en 2009).

El procedimiento para la solicitud de verificación se podrá iniciar en cualquier momento del año excepto durante el mes de agosto. No obstante, para garantizar la posibilidad de implantación del título es conveniente que las memorias de diseño de cualquier título de Máster o de Doctor sean remitidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo antes del 1 de febrero del año anterior a aquél en el que se desee implantar el nuevo título.

9.- ENTRADA EN VIGOR

Estas directrices entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Administración y Dirección de Empresas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Administración y Dirección de Empresas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Ciencia Política y Gestión Pública.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Ciencia Política y Gestión Pública.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Español: Lengua y Literatura.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Español: Lengua y Literatura.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Finanzas y Contabilidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Finanzas y Contabilidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Maestro en Educación Infantil.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Maestro en Educación Infantil.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Maestro en Educación Primaria.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Maestro en Educación Primaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se proclaman miembros del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, proclamó a los siguientes miembros del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

En representación de Decanos y Directores de Centro

Begoña Prieto Moreno
Amable Corcuera Torres
José Miguel García Pérez
Jesús Gadea Sáinz
Antonio Granados Moya

En representación de Directores de Departamento

Eduardo Montero García
Juan Manuel de la Fuente Sabaté
Juan Manuel Manso Villalaín
Miguel Ángel Iglesias Río
Ángel Rodríguez Sáiz

En representación del Personal de Administración y Servicios

Celia López Sancha

En representación de los Estudiantes

David López Hurtado

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el cierre de la Universidad los días 26 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 2008, aprobó por asentimiento el cierre de la Universidad los días 26 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009, sin servicios mínimos, salvo que lo solicite algún Decano o Director de Centro.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de D. Luis Antonio Sarabia Peinador, de 10 de noviembre de 2008, como Director del Departamento de Matemáticas y Computación.

D. Luis Antonio Sarabia Peinador, cesa en su cargo como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Facultad de Ciencias.

Burgos, 10 de noviembre de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. Luis Antonio Sarabia Peinador, de 11 de noviembre de dos mil ocho, como Director del Departamento de Matemáticas y Computación.

Resolución por la que se nombra a D. Luis Sarabia Peinador, como Director del Departamento de Matemáticas y Computación

Burgos, 11 de noviembre de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de Dña. Ana Lorente Marín, de 12 de noviembre de dos mil ocho, como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación.

Resolución por la que se nombra a Dña. Ana Lorente Marín, como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación

Burgos, 12 de noviembre de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de Dña. Mª Carmen Palmero Cámara, de 1 de octubre de de dos mil ocho, como Directora de los Programas de Formación de Personas Mayores: Programa Interuniversitario de la Experiencia y Universidad Abierta.

Resolución por la que se nombra a Dña. Mª Carmen Palmero Cámara, como Directora de los Programas de Formación de Personas Mayores: Programa Interuniversitario de la Experiencia y Universidad Abierta.

Burgos, 1 de octubre de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. José Luis González Castro, de 1 de septiembre de de dos mil ocho, como Coordinador de Grado.

Resolución por la que se nombra a D. José Luis González Castro, como Coordinador de Grado.

Burgos, 4 de septiembre de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. Nicolás Alejandro Cordero Tejedor, de 1 de octubre de dos mil ocho, como Coordinador de Postgrado.

Resolución por la que se nombra a D. Nicolás Alejandro Cordero Tejedor, como Coordinador de Grado.

Burgos, 1 de octubre de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

III.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC)	Addenda	Establecer una beca de colaboración para el desarrollo de actividades establecidas en el Convenio Marco.	25/11/2008
Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad.	Colaboración	Realización de un proyecto de obras de accesibilidad.	11/11/2008
Empresa AUTOCID S.A.	Cesión	La empresa AUTOCID, S.A. procede a la cesión de uso gratuita de un vehículo a la Universidad.	05/12/2008
Instituto Tomás Pascual.	Contrato de Investigación	Regular la cooperación entre ambas para el estudio y tratamiento de los datos obtenidos en el proyecto "Estudio comparativo de rendimiento deportivo tras hidratación con diversas bebidas en jugadores de baloncesto".	27/11/2008
Asociación de Jueces y Magistrados jubilados de España (AMAJE)	Colaboración	Dirección científica y aportación de profesores a la escuela permanente de formación de posgrado.	28/11/2008
ASPAÑIAS	Colaboración	Realización de prácticas laborales.	14/10/2008
Caja Rural Burgos, Sociedad Cooperativa de Crédito	Colaboración	Desarrollo de actividades de interés común	28/11/2008
Caja Rural Burgos, Sociedad Cooperativa de Crédito	Addenda	Forma de llevar a cabo las actividades y financiación.	28/11/2008
Asociación "HECHOS"	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos	14/11/2008
ADISSEO ESPAÑA, S.A.	Colaboración	Establecer un marco de actuación para la colaboración.	31/10/2008
Fundación CAUCE (Inmigrantes)	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos.	15/10/2008

III.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D^a. María Cruz Bilbao León, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La integración de personas con discapacidad en la educación superior. Percepciones y demandas de docentes y estudiantes de la Universidad de Burgos», el día 07 de Noviembre de 2008, obteniendo el grado de Doctora.

D^a. Berta Riaño Irazábal, del Departamento de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Depuración de efluentes vinícolas mediante reactores anaerobios», el día 10 de Noviembre de 2008, obteniendo el grado de Doctora.

III.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte.: 08064SR/PA.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 229, de 26 de noviembre de 2008)

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, por la que se modifica el procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, frío y agua caliente sanitaria”. Expediente número 08069 SARA-SR/PA.

(Boletín Oficial del Estado núm. 283, de 24 de noviembre de 2008)

RESOLUCIÓN de la Universidad de Burgos por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del expediente 08069 SARA-SR/PA “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, frío y agua caliente sanitaria de los edificios de la Universidad de Burgos”.

(Boletín Oficial del Estado núm. 283, de 24 de noviembre de 2008)

III.4. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, por la que se convoca bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 229, de 26 de noviembre de 2008)

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 287, de 28 de noviembre de 2008)

III.5. Extravío de títulos

ANUNCIO de la Resolución de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Construcciones Civiles.

Se hace público, por término de 30 días, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Construcciones Civiles de D. Francisco Javier Trabada Manzanal, expedido en fecha 6 de noviembre de 2001.

Burgos, 12 de noviembre de 2008.-El Jefe de la Sección de Gestión de Alumnos. José Ángel Contreras Hernando.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es – Tel.: 947259043 – Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 – ISSN: 1885-0537